

Valledupar, 21 de Agosto del 2024.

OFICIO N° 1631

Señor(es)
AL PAGADOR Y/O TESORERO DE E SECURITY LTDA

Señor(a):
GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ
Apoderado Judicial
Correo: gerencia@rodriguezcorreaabogados.com.co

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Demandante: CREDITITULOS NIT. 890.116.937-4
Demandado: Yonadis Carrasquera Meza C.C. 1.063.483.826
Milanes Gonzalez Lora C.C. 77.196.004
Radicado: 200014003008-2019-00465-00
Asunto: AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Les comunico que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha 21 de agosto de 2024, dictada dentro del trámite de la referencia, dispuso:

PRIMERO: *Decrétese el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual vigente, así como las bonificaciones e indemnizaciones, siempre que sean legalmente embargable, a que tenga derecho la demandada Milanes Gonzalez Lora, como empleada de la empresa E SECURITY LTDA. Límitese dicho embargo hasta la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$1.810.321.00)*

Para la efectividad de esta medida ofíciase al Pagador de la mencionada entidad, para que haga los descuentos respectivos y los consigne en el número de cuenta 200012041008 que lleva este despacho en el Banco Agrario, a órdenes de este Juzgado y a favor de la parte demandante. Prevéngasele que de no dar cumplimiento a lo anterior responderán por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales vigentes. Artículo 593 Parágrafo 2 del C.G.P.

Prevéngase a las personas requeridas que en el evento de no acatar lo aquí ordenado, podrían verse inmersos en la sanción establecida en el parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P., la cual contempla imposición de multa que oscila de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

En caso de ser necesario, la respuesta deberá ser allegada por medio del Centro de Servicios, a través del correo electrónico: cservfvp@cenodoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte que en la respuesta remitida por medio del correo institucional de este Despacho judicial se tendrá por no recibida.

Atentamente,

